

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 29/2024

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N°8/2024 que estableció el Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2024.

Valparaíso, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°8/2024, de 12 de abril de 2024, que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad;*
- 2. La solicitud del Director del programa antes individualizado, en orden a incorporar otros documentos de identificación en la letra b) del artículo 17 del Decreto de Rectoría Académico N°8/2024, contenida en memorándum N° 3/2024, de 1 de octubre de 2024;*
- 3. El memorándum de la Dirección de Postgrados Profesionales DPP N°028/2024, de fecha 8 de octubre de 2024;*
- 4. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica en su memorándum VRA N°190/24, de fecha 15 de octubre de 2024; y*
- 5. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

- 1. Modifíquese la letra b) del artículo 17 del Decreto de Rectoría Académico N°8/2024 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad, en el siguiente sentido:*

“b) certificado de nacimiento, cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar la identidad del postulante”.
- 2. En mérito de la modificación establecida en el punto resolutivo anterior, el texto actualizado del Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad, aplicable a contar de la promoción de ingreso del año 2024, es el siguiente:*

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA
MAGÍSTER EN CONFIABILIDAD OPERACIONAL DE LA
GESTIÓN DE LOS ACTIVOS PARA LA PRODUCTIVIDAD**

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El Magíster en “Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad” es un programa profesional que tiene como objetivo general formar graduados(as) de alto nivel, que cuenten con las competencias necesarias para analizar la problemática de los activos físicos, orientada al mejoramiento de la productividad.

El objetivo del programa es formar profesionales que sean capaces de mejorar la productividad de las empresas, mediante una adecuada formulación y gestión de los activos, en el marco de la confiabilidad operacional, a través de la ingeniería de la confiabilidad, haciendo uso de estrategias, de conocimiento del área, de herramientas actualizadas y de tecnologías relacionadas con la transformación digital, como también, para que cuenten con las competencias necesarias para analizar problemáticas complejas relacionadas con la gestión del cambio, el proyecto de ingeniería y la gestión de las operaciones, desde una perspectiva interdisciplinaria, integradora y global, que les permita la toma de decisiones y la selección de las soluciones con una aproximación rigurosamente científica y cuantitativa, de modo de asegurar el mayor beneficio económico de la empresa comprometida con el desarrollo de la sociedad.

Este programa será impartido por la Escuela de Ingeniería Mecánica, perteneciente a la Facultad de Ingeniería, sin perjuicio de su carácter interdisciplinario.

Artículo 2° Perfil de ingreso

El programa está dirigido a profesionales, ejecutivos e ingenieros, de distintas especialidades que se desempeñan en cargos de directivos y operaciones en las áreas de proyectos de ingeniería, de excelencia operacional, de producción, de mantenimiento, de abastecimiento, de logística, entre otras, en empresas intensivas en activos físicos.

Artículo 3° Perfil de graduación

El graduado(a) del programa de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad, tiene la capacidad de liderar y generar desarrollos y soluciones innovadoras de alta calidad operacional, gestión estratégica y tecnológica con capacidad científica y técnica, en empresas nacionales y transnacionales, agregando valor, bajo la visión de mejoramiento continuo en el desempeño productivo, técnico y económico de las instalaciones, a través del trabajo colaborativo y espíritu crítico.

Artículo 4°

El programa se impartirá bajo un régimen trimestral, con el apoyo de las tecnologías digitales, a fin de permitir a los alumnos(as) la posibilidad de participar de forma remota.

El programa tendrá una duración de seis trimestres lectivos, incluida la actividad final de graduación. La permanencia del alumno(a) en el programa no podrá ser superior a ocho trimestres. Después de transcurrido el tiempo establecido sin que el(la) alumno(a) hubiese aprobado la totalidad de las actividades del plan de estudios, éste(a) quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 5°

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán realizados en cada uno de los trimestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

TÍTULO II

De la Administración

Artículo 6°

El programa será administrado por el(la) Director(a), quien será un(a) profesor(a) de la Escuela de Ingeniería Mecánica, perteneciente al claustro/núcleo del programa. El candidato(a) a Director(a) será propuesto fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Mecánica al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería con, a lo menos, un mes de antelación al término del período del Director(a) en actual ejercicio. Si el(la) Decano(a) concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo de una de las dos autoridades, será necesario proponer un nuevo nombre.

El(La) Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 7°

Corresponderá al Director(a) del programa la responsabilidad de:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*

- c) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e) Designar a los(as) nuevos profesores(as) adscritos(as) al programa;*
- f) Presidir el claustro/núcleo de profesores(as) y ejecutar los acuerdos que allí se adopten y que no sean de competencia del Comité Académico ni del Consejo de la Escuela de Ingeniería Mecánica;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y del claustro/núcleo de profesores(as);*
- h) Tramitar los expedientes de grado;*
- i) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, la homologación o convalidación de estudios;*
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*
- k) Confeccionar anualmente y controlar el presupuesto del programa;*
- l) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- m) Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- n) Informar a los(as) alumnos(as) del programa, las disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- o) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad, de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional;*
- p) Velar por el desarrollo del programa, según las necesidades del mercado, respetando lo establecido en la formulación y la aprobación del magíster;*
- q) Someter a la aprobación de las instancias universitarias correspondientes, aquellas modificaciones y actualizaciones del Magíster que resulten de las exigencias y la evolución del medio externo;*
- r) Contribuir en la identificación de temas para el desarrollo de los proyectos aplicados, cuidando la agregación de valor para el desarrollo del sector industrial con sustento analítico;*
- s) Respetar las exigencias de calidad impuestas por la Universidad en el desarrollo de los programas;*
- t) Gestionar la relación y la participación de profesores(as) extranjeros(as) del Politécnico de Milán o de otras instituciones de prestigio que aporten valor al programa;*
- u) Definir y desarrollar la estrategia de venta del programa que colabore con la postulación de alumnos(as) al magíster, particularmente del ambiente industrial;*

- v) *Identificar, seleccionar y gestionar la participación de terceros para todas aquellas acciones orientadas a la relación, promoción, difusión y venta del programa en el medio externo, respetando los lineamientos institucionales; y*
- w) *Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 8°

El Director(a) contará con un(a) Coordinador(a) Académico, cuya función principal será la de apoyar y ejecutar las decisiones de aquél. Deberá ser un(a) profesor(a) de la Escuela de Ingeniería Mecánica adscrito al programa. Sus funciones específicas serán reguladas mediante resolución del Director(a).

Artículo 9°

Habrá un Comité Académico del programa, de carácter consultivo, que estará integrado por el(la) Director(a) del programa, quien lo presidirá, el(la) Coordinador(a) Académico y un representante del núcleo/claustro.

Corresponderá al Comité Académico del programa:

- a) *Proponer los lineamientos estratégicos del programa, que elabore la Facultad de Ingeniería y verificar su cumplimiento;*
- b) *Velar por el cumplimiento de los requisitos de admisión, permanencia y conclusión del programa;*
- c) *Recibir la cuenta anual del Director(a) del programa y pronunciarse sobre ella, antes de su remisión a las autoridades superiores;*
- d) *Proponer al Director(a) del programa, el establecimiento y la modificación del reglamento académico del programa y su correspondiente plan de estudios;*
- e) *Proponer al Director(a) del programa el nombramiento de los(as) profesores(as) que formarán parte del cuerpo docente del programa;*
- f) *Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse;*
- g) *Coordinar instancias de reuniones periódicas con los alumnos(as), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa; y*
- h) *Pronunciarse sobre cualquier otra materia que le proponga el Director(a) del programa y de todo otro asunto que por normativa interna de la universidad se le someta a su consideración.*
- i) *Emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vice Rectoría Académica, si lo estima conveniente.*

El Comité Académico deberá reunirse, al menos, una vez al semestre. Sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría de sus miembros.

TÍTULO III

De los Académicos(as)

Artículo 10

El cuerpo docente del programa estará constituido por aquellos profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):

- a) Claustro/Núcleo de profesores(as): deberá estar conformado por un mínimo de cuatro profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor(a) y también por profesionales con trayectoria y ejercicio destacado dentro del contexto laboral de las áreas a fines del magíster. Estos profesores(as) estarán habilitados para ejercer docencia y dirigir la actividad final de graduación y deberán cumplir con los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación. El programa contará con un mecanismo de evaluación para aquellos casos en que un(a) profesor(a) deje de cumplir con alguno de los requerimientos señalados previamente.*
- b) Profesores(as) colaboradores(as), quienes pueden impartir docencia, codirigir la actividad final de graduación e integrar las comisiones de grado y graduación.*
- c) Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros(as) quienes, a juicio del Comité Académico, puedan realizar aportes significativos para el programa en docencia o investigación. Este grupo tendrá la capacidad de dictar docencia, codirigir la actividad final de graduación e integrar las comisiones de grado y graduación.*

Artículo 11

El desempeño de los profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente, el que deberá incluir, al menos, una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV

De la Postulación al Programa

Artículo 12

Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional, equivalente al grado de licenciado(a), en ambos casos en el área de ingeniería o en disciplinas similares a aquellas.

Artículo 13

Se admitirá la postulación al programa de magíster, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o título exigidos por el artículo precedente, con tal de que su obtención tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición

resolutoria de la obtención del grado o título requerido. En caso de que no se cumpla, quedará sin efecto el ingreso del o la postulante al programa.

Artículo 14

Podrán participar del programa de magíster, en condición de estudiantes especiales, las personas que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, determinadas por el Director(a) del programa, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización. Estas personas no se considerarán alumnos(as) del programa.

Artículo 15

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el(la) interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado de él.

Artículo 16

Los postulantes aceptados, deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 17

Para postular al programa, el interesado(a) deberá presentar:

- a) Formulario de solicitud de admisión;*
- b) Certificado de nacimiento, cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar la identidad del postulante;*
- c) Currículo vitae actualizado a la fecha de postulación;*
- d) Certificado de grado y/o título;*
- e) Certificado de notas de estudios superiores; y*

g) *Carta de solicitud de admisión al programa y declaración de interés.*

Los postulantes, eventualmente, deberán someterse a una entrevista personal con el Director(a) del programa o con la persona que éste(a) designe.

Artículo 18

La selección de los(as) postulantes estará a cargo del Comité Académico del programa. Para ser seleccionado se requiere:

- a) *Haber postulado;*
- b) *Haber sido seleccionado en mérito de antecedentes académicos y personales;*
- c) *Haber sido aceptada su postulación por la Comité Académico del programa;*
- d) *Haber sido propuesto por el Director(a) del programa como alumno(a) del Magíster;*
y
- e) *Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.*

Artículo 19

Los criterios de selección serán establecidos por el Comité Académico. Entre ellos se considerarán el rendimiento académico del postulante, su declaración de interés, su experiencia profesional y los resultados de la entrevista personal, en el evento que ella se requiera. Los criterios de ponderación y evaluación serán establecidos en una pauta que será validada cada año por el Comité Académico.

Artículo 20

El Director(a) del programa deberá informar a los postulantes sobre el resultado del proceso de selección.

Dicho resultado será remitido por el(la) Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, para su resolución definitiva. Copia de ella deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.

TÍTULO V

Del Plan de Estudios

Artículo 21

El programa está estructurado en 6 trimestres, sumando en total 42 créditos PUCV, equivalentes a 63 créditos SCT.

Primer Trimestre

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
MPM 001 Gestión y Desempeño de Activos Físicos	2	3
MPM 002 Estadística para la Toma de Decisiones	2	3
MPM 003 Optimización de Inventarios y Repuestos	2	3

Segundo Trimestre

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
MPM 004 Ingeniería de Confiabilidad y Mantenibilidad	2	3
MPM 005 Analítica de Datos para el Negocio	2	3
MPM 006 Transformación Digital-Industria 4.0	2	3

Tercer Trimestre

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
MPM 007 Planificación y Programación del Mantenimiento	2	3
MPM 008 Confiabilidad Operacional para Proyectos Industriales	2	3
MPM 009 Mantenimiento Predictivo y análisis de Señales	2	3

Cuarto Trimestre

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
MPM 010 Machine Learning Aplicado a la Gestión de Activos	2	3
MPM 011 Simulación para la Gestión de Activos	2	3
MPM 012 Costos de Ciclo de Vida y Análisis de Riesgos	2	3

Quinto Trimestre

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
MPM 013 Gestión de Paradas de Plantas	2	3
MPM 014 Gestión de la Productividad	2	3
MPM 015 Análisis TRAM (Taller RMES)	2	3

Sexto Trimestre

Actividad Académica	Créditos PUCV	Créditos SCT
MPM 030 Proyecto Aplicado	10	15
Asignatura Optativa	2	3

Artículo 22

Dentro del período de cambios y retiros establecidos en el calendario docente del respectivo año académico, los alumnos(as) podrán solicitar al Director(a) del programa la modificación de las asignaturas inscritas o el retiro de las mismas. Vencido dicho plazo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones de asignaturas o el retiro de ellas, por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición del Director(a) y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 23

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda tres trimestres. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a

la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa, matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 24

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios.

Artículo 25

Un(a) alumno(a) eliminado del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años, contados a partir de la fecha que estipula la resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 2 del Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Artículo 26

El término anticipado de la participación de un alumno(a) en el programa no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 27

La persona que renunció al programa, podrá realizar una nueva postulación al mismo, y será el Comité Académico quien decidirá su admisión, de acuerdo a los criterios del presente reglamento.

TÍTULO VI

De la Evaluación

Artículo 28

Cada profesor(a) informará a los alumnos(as) los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad al inicio del período correspondiente.

Artículo 29

La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación para todas las asignaturas será de 4,0 (cuatro coma cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Artículo 30

Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios podrán cursarse una sola vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una de esas asignaturas podrá solicitar por escrito al Director(a) del programa cursarla en una segunda oportunidad.

Dicha petición deberá ser presentada dentro del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha de su reprobación. El Director(a) del programa resolverá tal solicitud y remitirá copia de la misma a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. La reprobación de la misma asignatura o una nueva asignatura obligatoria determinará la exclusión del alumno(a) del programa.

TÍTULO VII

De la Actividad final de Graduación

Artículo 31

La actividad final de graduación se desarrollará en las asignaturas obligatorias: Análisis TRAM (taller RMES) y Proyecto Aplicado.

Al finalizar el quinto Trimestre del programa, luego de haber aprobado la asignatura Análisis TRAM (taller RMES) y antes de inscribir la asignatura Proyecto Aplicado, el alumno(a) deberá presentar al Director(a) del programa el tema sobre el cual versará su Actividad Final de Graduación, que consistirá en un trabajo profesional, aplicado al campo del magister; preferentemente en el marco de proyectos reales, los cuales deberán representar un aporte al mejoramiento de competencias y demuestren las herramientas adquiridas durante el curso del programa. Tal proposición deberá contar con el patrocinio de un profesor(a) integrante del núcleo/claustró.

Artículo 32

La proposición presentada por el alumno(a) será evaluada por el Comité Académico, el cual informará su aceptación o rechazo, en un plazo de 15 días hábiles.

Aprobada ésta, dicho Comité propondrá al Director(a) del programa, para su designación, el nombre del académico(a) del claustro/núcleo que actuará como “Profesor(a) Guía” del Proyecto Aplicado. De haber sólo un Profesor(a) Guía, el Director(a) del programa podrá designar a un profesor(a) Co-Guía, quien deberá ser un profesor(a) del programa.

Excepcionalmente podrá oficiar como profesor(a) co-guía, un profesor(a) externo al programa de reconocida competencia, designado(a) por el Director(a) del programa, previo análisis de los antecedentes académicos o profesionales de aquél.

Artículo 33

El Proyecto Aplicado será evaluado por la comisión de graduación, que será designada por el Director(a) del programa e integrada por: el profesor(a) Guía y el Profesor(a) Co-guía, si lo hubiere, el Director(a) del programa o el(profesor(a) que él designe y un profesional externo(a) a la Universidad que se desempeñe en el área del tema del proyecto aplicado.

Artículo 34

Los miembros de la comisión de graduación tendrán un plazo máximo de treinta (30) días corridos para revisar el Informe Final del Proyecto Aplicado y enviar al Director(a) del programa sus observaciones.

La comisión de graduación podrá postergar, por una única vez, la evaluación del informe final, cuando éste deba ser modificado o complementado. Dicha comisión fijará un plazo dentro del cual el alumno(a) deberá efectuar los cambios sugeridos, el cual no podrá ser inferior a 20 días ni superior a 60 días corridos, según la naturaleza de éstos.

Si el alumno(a) no subsana las observaciones dentro de plazo o las correcciones no sean suficientes, reprobará la asignatura Proyecto Aplicado y quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de este reglamento.

Artículo 35

Aprobado el informe final del Proyecto Aplicado, el alumno(a) deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en la exposición y defensa de su Proyecto Aplicado ante la Comisión de Grado, que estará conformada por tres integrantes, siendo uno de ellos el profesor(a) guía, el otro, el Director(a) del programa, y el tercero, un especialista externo. Podrá actuar el profesor co-guía en reemplazo justificado del Director(a) del programa o del especialista externo.

En caso de imposibilidad del profesor(a) Guía, el Comité académico designará a quien lo reemplace.

Artículo 36

El Examen de Grado tendrá carácter público y será conducido por el Director(a) del programa.

El Examen de Grado será calificado en la escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero décimas).

En caso de reprobación del examen de grado, el alumno(a) tendrá un plazo no mayor a noventa días corridos para presentar nuevamente su examen. En caso de ser reprobado nuevamente, éste quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 37

Obtendrá el grado de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad, el alumno(a) que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Registre una asistencia no inferior a un 75% en las clases teóricas y prácticas;*
- b) Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios; y*
- c) Haya aprobado el Examen de Grado.*

Artículo 38

La calificación final con que se otorgará el grado académico resultará del cálculo de las siguientes ponderaciones:

- Un 50% corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas por el alumno(a), excluida la asignatura Proyecto Aplicado;*
- Un 20% corresponderá a la calificación de la asignatura “Proyecto Aplicado”; y*
- Un 30% corresponderá a la calificación del Examen de Grado.*

Artículo 39

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Confiabilidad Operacional de la Gestión de los Activos para la Productividad será numérica y conceptual, conforme a la siguiente escala:

- 4,0 a 5,4 Probatus*
- 5,5 a 5,9 Bene Probatus*
- 6,0 a 6,4 Cum Laude*
- 6,5 a 7,0 Summa Cum Laude*

TÍTULO VIII

Del Otorgamiento del Grado

Artículo 40

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este reglamento y en la normativa interna de la Universidad, el Director(a) del programa iniciará el procedimiento conducente a la obtención del grado.

TÍTULO IX

Del reconocimiento de estudios

Artículo 41

Las homologaciones y convalidaciones que procedan se regirán por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster. La actividad de graduación no podrá ser reconocida.

Los(as) alumnos(as), podrán solicitar el reconocimiento de sus estudios cursados previamente, en la medida que el curso en cuestión cumpla con todas las exigencias en términos de contenidos y corresponda a un nivel de postgrado.

Artículo 42

Las homologaciones de asignaturas se resolverán por una comisión integrada por el profesor(a) de la asignatura que se pretende homologar y el Director(a) del programa, quien asume el voto dirimente en caso de discrepancias.

Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser hechas en cualquier momento durante la permanencia del alumno(a) en el programa y serán presentadas a su Director(a) quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor(a) responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la Universidad.

TÍTULO X

De la Vigencia

Artículo 43

El presente programa comenzará a regir a contar de la promoción de ingreso año 2024.

TÍTULO XI

Disposiciones Finales

Artículo 44

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 45

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
General